



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Expediente N°: 200-2022

Recurrente: TORECHA INTERNATIONAL, INC.

Acto Impugnado: CUADRO DE COTIZACIONES 60 DEL 05-09-2022 por la cual la CAJA DE AHORROS, adjudicó el acto público N° 2022-3-60-0-08-CM-022855.

Magistrado Ponente: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN N° 201-2022-PLENO/TACP de 5 de octubre de 2022 (Decisión).

CONSIDERANDO QUE:

El Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado a través de la Ley 153 de 2020 (Ley 22 de 2006), crea en su artículo 146 al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá, el cual tiene competencia para conocer en única instancia el recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 (D.E. 439 de 2020), por el cual se reglamenta el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 y 240, establece las condiciones y requisitos para la presentación del recurso de impugnación con indicación expresa de los documentos que deben acompañar el libelo del recurso.

I. ANTECEDENTES.

El día 15 de agosto de 2022, la CAJA DE AHORROS (en adelante CA) , publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el aviso de convocatoria y los términos de referencia, para la celebración del acto público, bajo el procedimiento de Compra Menor No. 2022-3-60-0-08-CM-022855, referente al "SERVICIO DE PULIDO Y ABRILLANTAMIENTO DE PISOS DE MÁRMOL, ESCALERAS EN LA PLANTA BAJA, PISO 1, PISO 2, PISO 15 Y PISO 16, ABRILLANTAMIENTO DE PAREDES DE LA CASA MATRIZ", con precio de referencia de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 70/100 (B/. 49,394.70); cuya recepción de ofertas, conforme el registro electrónico del acto público en mención fue programado para el día 24 de agosto de 2022, hasta las 10:00 a.m. y la apertura de las propuestas a las 10:01 a.m., de ese mismo día, el cual asistieron varios proponentes de acuerdo con el Acta de Apertura:



Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
155605324-2-2015-21	FRAPAS INC, S.A.	22-08-2022 05:25 p.m.	39,917.00
155678810-2-2019-47	SERVICIOS MABA INC	23-08-2022 04:59 p.m.	46,724.86
10--25-805-07	ARCELIO PÉREZ ORTÍZ	23-08-2022 11:32 p.m.	26,304.88
155653103-2-2017-30	TORECHA INTERNATIONAL, INC.	24-08-2022 08:40 a.m.	39,488.00
8-790-263-87	JOEL JEOVANNY SANTOS DELGADO	24-08-2022 09:38 a.m.	43,000.00

Seguidamente, previa evaluación de la unidad técnica; la entidad licitante [CA.] resolvió adjudicar el acto público N° 2022-3-60-0-08-CM-022855, referente al “SERVICIO DE PULIDO Y ABRILLANTAMIENTO DE PISOS DE MÁRMOL, ESCALERAS EN LA PLANTA BAJA, PISO 1, PISO 2, PISO 15 Y PISO 16, ABRILLANTAMIENTO DE PAREDES DE LA CASA MATRIZ”, al oferente ARCELIO PÉREZ/ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LIMPIEZA EXPRESS, mediante CUADRO DE COTIZACIONES 60 DEL 05-09-2022, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 05 de septiembre de 2022.

El día 14 de septiembre de 2022, la licenciada DIANA MARTÍNEZ RÍOS, en calidad de apoderada especial de la empresa TORECHA INTERNATIONAL, INC., presentó en tiempo oportuno Recurso de Impugnación en contra del CUADRO DE COTIZACIONES 60 DEL 05-09-2022, a través del cual la entidad declaró adjudicar el acto público No 2022-3-60-0-08-CM-022855, visible de foja 0008 a 0013 del expediente del Tribunal. La letrada refutó la carta de referencia aportada por el adjudicatario.

II. ADMISIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

Surtidos los efectos que exige la normativa aplicable al recurso de impugnación, el Tribunal procedió a darle curso según el procedimiento consagrado en la Ley y su reglamento, admitiendo el mismo a través de la Resolución No. de la Resolución No. 159-2022/TACP de 15 de septiembre de 2022 (Admisión), visible de fojas 025 a 027 del expediente del Tribunal.

III. PRETENSIONES DEL RECORRENTE.

La parte actora centró su disconformidad en la adjudicación a favor del proponente oferente ARCELIO PÉREZ/ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LIMPIEZA EXPRESS, tomando en consideración que, la adjudicación se sustentó en el Informe de Criterio de Revisión Técnica de 31 de agosto de 2022.

Advirtió la apoderada especial de la empresa TORECHA INTERNATIONAL, INC., que el favorecido con la compra menor no cumplió con el requisito exigido en el numeral 2 “Otros Requisitos”, relativo a la referencia comercial.

Argumentó la letrada en representación de la empresa impugnante, que la carta de referencia comercial presentada por el señor ARCELIO PÉREZ/ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LIMPIEZA EXPRESS, no cumplió con la exigencia que demanda el numeral 2 del cuadro electrónico “Otros Requisitos”, toda vez que, no se acreditó el recibido por parte del proponente el servicio de pulido y abrillantamiento de piso de mármol en los últimos 5 años. De acuerdo con el impugnante, que lo solicitado por la entidad convocante es preciso, hecho este que fue en debida forma presentado por los demás proponentes que sí pudieron demostrar en las cartas de referencia comerciales la prestación del servicio



requerido en los últimos 5 años desde el 24 de agosto de 2017 al 24 de agosto de 2022.

Al respecto, la letrada en representación de la empresa TORECHA INTERNATIONAL, INC., solicito al Tribunal lo siguiente: “...que se revoque la decisión contenida en la Resolución de Adjudicación No. 60 publicada el 5 de septiembre de 2022, dentro del Acto Público de Selección de Contratista No. 2022-3-60-0-08-CM-022855, donde se le adjudica el Acto Público en cuestión al proponente ARCELIO PÉREZ ORTÍZ, para el servicio de pulido y abrillantamiento de pisos de mármol, escaleras en la planta baja, piso 1, piso 2, piso 15 y piso 16, abrillantamiento de paredes de la casa matriz; y en su defecto se RESTABLEZCA el derecho vulnerado de TORECHA INTERNATIONAL INC, en el sentido de que se le ADJUDIQUE el Acto Público de Selección de Contratista No. 2022-3-60-0-08-CM-022855, por ser el mejor proponente con el mejor precio que cumple con todos los requisitos del pliego de cargos.”

IV. INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD RECURRIDA.

De acuerdo con el Informe de Trámite de 23 de septiembre de 2022, (foja 035 del expediente del Tribunal), la entidad licitante el día 21 de septiembre de 2022, publicó en el Sistema Electrónico “PanamaCompra”, del referido acto público el Informe de Conducta, específicamente en la sección “Documentos Adjuntos”; en la que expone de manera pormenorizada, cada una de las actuaciones acaecidas en el acto público de marras.

V. ALEGACIONES DE TERCEROS.

Cabe señalar que, dentro del término establecido en el artículo 158 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, no hubo intervención de terceros en interés de la ley o particular.

VI. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL.

a) Aspectos Constitucionales y de Ley, utilizado por la entidad convocante.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, (Texto Único de la Ley 22 de 2006) este Tribunal procede a decidir el recurso.

En este sentido, corresponde a este Tribunal pronunciarse respecto al Recurso de Impugnación presentado por el oferente TORECHA INTERNATIONAL, INC., contra el Cuadro de Cotizaciones 60 DEL 05-09-2022, a través del cual la entidad (CA), resolvió adjudicar el acto público N° 2022-3-60-0-08-CM-022855 a favor del señor ARCELIO PÉREZ/ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LIMPIEZA EXPRESS, referente al “SERVICIO DE PULIDO Y ABRILLANTAMIENTO DE PISOS DE MÁRMOL, ESCALERAS EN LA PLANTA BAJA, PISO 1, PISO 2, PISO 15 Y PISO 16, ABRILLANTAMIENTO DE PAREDES DE LA CASA MATRIZ”.

Desde la perspectiva de la hermenéutica jurídica y de los estudios valorativos del análisis del caso, se justifica en los artículos 215, 266 y 298 de la Constitución Política de nuestro país, en el sentido de apegarse al reconocimiento del derecho sustantivo, más que a las meras formalidades; a procurar el mayor beneficio para el Estado en las compras que este efectúe y plena justicia en la adjudicación; así como la exigencia de garantizar la libre competencia económica y la libre concurrencia en los mercados, en este caso, del mercado público de contrataciones.



“Artículo 215. Las Leyes procesales que se aprueben se inspirarán, entre otros, en los siguientes principios.

1. Simplificación de los trámites, economía procesal y ausencia de formalismos.
2. El objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial”.

“Artículo 266. La ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública. La Ley establecerá las medidas que aseguren en toda licitación el mayor beneficio para el Estado y plena justicia en la adjudicación”.

“Artículo 298. El Estado velará por la libre competencia económica y la libre concurrencia en los mercados.

Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que garanticen estos principios”.

La presente encuesta jurídica, lo hacemos con fundamento en el artículo 35 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, en el sentido de que, al hacer la interpretación de las normas de los procedimientos de selección de contratista, tomamos en consideración “los intereses públicos, los fines y los principios de la Ley de Contrataciones Públicas, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos”. Sin desatender el principio de congruencia, en el que este Tribunal se pronunciará en cuanto a lo solicitado por el recurrente.

De los hechos en que se sustenta el Recurso de Impugnación, extraemos que la disconformidad del recurrente se centra en que el oferente adjudicatario no cumple con un requisito específico (referencia comercial) que está inmerso en los términos de referencia.

Tratándose de la celebración de un Procedimiento de Compra Menor, para resolver el Recurso de Impugnación, nos remitimos a las normas de procedimiento que al respecto contempla el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; así como el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, desde el momento de la convocatoria, el expediente administrativo, y el Informe de Conducta, además de los términos de referencia y el registro del acto público en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra.

Es importante señalar, que entraremos a analizar el Recurso de Impugnación bajo los parámetros establecidos del artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020

“Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.



...”

Al visualizar el cartel de condiciones de la referida compra menor, nos percatamos que la CAJA DE AHORROS publicó la convocatoria del acto público N°2022-3-60-0-08-CM-022855, en el que fijó como modalidad “Global” de adjudicación y como criterio de selección se estableció lo siguiente:

“Criterios de Selección

IMPORTANTE: En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no MIPYMES; entre las MIPYMES, se deberá escoger a la que ofrezca en menor precio. En las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89 y 90 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, y en su defecto, al oferente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos”.

Somos de la opinión de que la forma de interpretación de las disposiciones pre y contractuales, exigida por la Ley 22 de 2006, es teleológica o finalista, en otras palabras, basada en la identificación de la intención que tuvo el legislador para establecer el texto legal, que no es otro que el que las entidades públicas, efectiva y específicamente, cumplan con la satisfacción de los intereses públicos, al momento de adquirir concretamente bienes (suministros), servicios o en la construcción de obras públicas. Destacando que el objetivo primordial de la contratación pública es la entrega correcta y eficaz de bienes y servicios, protegiendo a su vez el uso de los recursos públicos contra los riesgos de desperdicio, mal uso y corrupción. (el subrayado es nuestro)

b) Aspectos cronológicos realizados por la entidad convocante.

La compra menor convocada, se centra en el servicio de pulimiento y abrillantamiento de pisos de mármol y escaleras, dentro de las instalaciones de la casa matriz de la entidad convocante, en la que se incluyó los requisitos de obligatorio cumplimiento junto con los modelos de formularios estandarizados las cuales son de ayuda a los oferentes para entregar sus propuestas en igualdad de condiciones.

Podrá verse en el registro electrónico del sistema electrónico de “PanamaCompra”, cada una de las exigencias a cumplir por parte de los proponentes; sin embargo, más allá de los requerimientos exigidos en los términos de referencia, este Tribunal puede constatar que, los términos de referencia fue objeto de modificaciones a través de adenda, siendo consolidado tal como lo exige la norma de contrataciones públicas. Entre los aspectos modificados en los términos de referencia se encuentra el numeral 2 “Otros Requisitos”, del cuadro electrónico relativo a la referencia comercial, así como la eliminación de otros requisitos.

Lo relevante de la adenda 1, que posteriormente fue consolidado los términos de referencia tenemos lo siguiente:



ADENDA NO. 1

COMPRA MENOR NO. 2022-3-60-0-08-CM-022855
"SERVICIO DE PULIDO Y ABRILLANTAMIENTO DE PISOS DE MÁRMOL, ESCALERAS EN LA PLANTA BAJA, PISO 1, PISO 2, PISO 15 Y PISO 16, ABRILLANTAMIENTO DE PAREDES DE LA CASA MATRIZ."

Conforme a lo mencionado en el Artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, hacemos del conocimiento de los interesados en participar en el presente Acto Público, las siguientes modificaciones al Pliego de Cargos:

CAPITULO II, OTROS REQUISITOS, No. 10.6

DONDE DICE:

10.6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deben acreditar que cuentan con Idoneidad Profesional o Licencia Temporal, en el caso de las personas naturales y Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas expedidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). El proponente en ambos casos, deberá presentar la Certificación expedida por la JTIA tal como lo establece la Resolución No. JTIA 001-2022 de 12 de enero de 2022, con vigencia de hasta seis (6) meses previo a su vencimiento.	Si
------	---	----

DEBE DECIR:

	SE ELIMINA ESTE REQUISITO	
--	----------------------------------	--

CAPITULO II, OTROS REQUISITOS, No. 10.12

DONDE DICE:

10.12	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas	Si
-------	--	----

	protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. Esta Carta de Compromiso Verde, deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.	
--	---	--

DEBE DECIR:

10.12	SE ELIMINA ESTE REQUISITO	
-------	----------------------------------	--

CAPITULO II, OTROS REQUISITOS, No. 10.14

DONDE DICE:

10.14	Referencia Comercial Presentar una (1) carta de referencia en original o copia notariada, emitidas por empresas en Panamá, públicas o privadas, que hayan recibido de parte de EL PROPONENTE el SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN CON PRODUCTOS DE NANOCRISTALIZACIÓN, en los últimos 5 años. Deben estar dirigidas a la Caja de Ahorros, de fecha reciente hasta un máximo de tres (3) meses de antelación a la fecha del acto público. Indicar Persona de Contacto, número de teléfono y correo electrónico. (Según modelo adjunto en el capítulo IV).	Si
-------	--	----

DEBE DECIR:

10.14	Referencia Comercial Presentar una (1) carta de referencia en original o copia notariada, emitidas por empresas en Panamá, públicas o privadas, que hayan recibido de parte de EL PROPONENTE el SERVICIO DE PULIDO Y ABRILLANTAMIENTO DE PISOS DE MÁRMOL, en los últimos 5 años. Deben estar dirigidas a la Caja de Ahorros, de fecha reciente hasta un máximo de tres (3) meses de antelación a la fecha del acto público. Indicar Persona de Contacto, número de teléfono y correo electrónico. (Según modelo adjunto en el capítulo IV).	Si
-------	--	----

Al adentrarnos al procedimiento exigido por el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, la entidad convocante realizó la apertura de sobres, en la que detalló cada incidencia suscitada en dicho acto público.



IV. Incidencias del Acto Público

El proponente SERVICIOS MABA INC incluyó en su propuesta el ITBMS, sin embargo, esta institución bancaria está exenta del mismo. Presentó Carta de Referencia Bancaria con montos inferiores a los solicitados en el Pliego de Cargos.

El proponente TORECHA INTERNATIONAL, INC. presentó Declaración Jurada de Medidas de Retorsión y Declaración de Incapacidad legal para contratar sin notariar, por lo cual debe subsanarlos.

El proponente FRAPAS INC, S.A. Presentó Carta de Referencia Bancaria con montos inferiores a los solicitados en el Pliego de Cargos.

El proponente JOEL JEOVANNY SANTOS DELGADO, no presentó los siguientes documentos: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad, Desglose de Precios, Protocolo Covid. Presentó Carta de Referencia Bancaria con montos inferiores a los solicitados en el Pliego de Cargos.

Se deja constancia en la presente Acta que se les ha informado a todos los representantes de los diferentes proponentes que, para efectos de la subsanación de documentos, tal como se establece en el Pliego de Cargos, los proponentes contarán con un periodo de 1 día hábil, es decir hasta el día 25 de agosto de 2022, a efectos de presentar los documentos subsanados conforme a lo señalado en el pliego de cargos.

Se les recuerda a los proponentes, que en todo caso, será responsabilidad de los mismos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de sobres.

Para dar fe de lo anterior, siendo las 12:37 p.m., del día 24 de agosto de 2022, firman las siguientes personas presentes.

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	Blanca Jasmin Vergara	Gerente de Compras Menores y Licitaciones	
2	Edwin Molinar	Analista de Compras Menores y Licitaciones	

Ahora bien, la entidad convocante publicó en la sección de “Documentos del Acto público”, el informe de subsanación en la que se dejó constancia de la subsanación realizada por los oferentes:

[Ver Informe de Subsanación](#)

Los datos marcados con (*) son obligatorios

[Ver Informe de Subsanación](#)

Datos del Acto Público

Entidad	CAJA DE AHORROS (COMFIA)
Unidad	2022-1-NO-08-CH-021885
Número	Servicio de pulido y abrillantamiento de pisos de mármol, escaleras en la planta baja, piso 1, piso 2, piso 13 y piso 16, abrillantamiento de paredes de la Casa Matriz.
Descripción	Unidad
Modalidad de Adjudicación	49-354-70
Precio de Referencia	

Propuestas sujetas a Subsanación

Proponente	Descripción General	Fecha y Hora de Ingreso de propuesta	Precio Propuesto	Observaciones de Subsanación	Subsanación
10-25-805-07 ARCELIO PEREZ ORTIZ	Servicio de pulido y abrillantamiento de pisos de mármol, escaleras en la planta baja, piso 1, piso 2, piso 13 y piso 16, abrillantamiento de paredes de la Casa Matriz.	23-08-2022 11:32 p.m.	26,304.88	será responsabilidad de los mismos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de sobres.	Si No NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
15563103-2-2017-30 TORECHA INTERNATIONAL, INC.	Servicio de pulido y abrillantamiento de pisos de mármol, escaleras en la planta baja, piso 1, piso 2, piso 13 y piso 16, abrillantamiento de paredes de la Casa Matriz.	24-08-2022 08:40 a.m.	39,488.00	será responsabilidad de los mismos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de sobres.	Si No
155605124-2-2015-21 FRAPAS INC, S.A	Servicio de pulido y abrillantamiento de pisos de mármol, escaleras en la planta baja, piso 1, piso 2, piso 13 y piso 16, abrillantamiento de paredes de la Casa Matriz.	22-08-2022 05:25 p.m.	39,917.00	será responsabilidad de los mismos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de sobres.	Si No
8-790-263-87 JOEL JEOVANNY SANTOS DELGADO	Servicio de pulido y abrillantamiento de pisos de mármol, escaleras en la planta baja, piso 1, piso 2, piso 13 y piso 16, abrillantamiento de paredes de la Casa Matriz.	24-08-2022 09:38 a.m.	43,000.00	será responsabilidad de los mismos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de sobres.	Si No NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
155678810-2-2019-47 SERVICIOS MABA INC	Servicio de pulido y abrillantamiento de pisos de mármol, escaleras en la planta baja, piso 1, piso 2, piso 13 y piso 16, abrillantamiento de paredes de la Casa Matriz.	23-08-2022 04:59 p.m.	46,724.86	será responsabilidad de los mismos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura de sobres.	Si No NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN

--Volver



En resguardo de los principios generales de la contratación pública, el Tribunal especializado en contrataciones públicas, procederá a analizar la propuesta de menor precio.

c). **Análisis de la causa invocada por el recurrente**

El recurrente centró su discrepancia contra la propuesta presentada por el señor ARCELIO PÉREZ/ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LIMPIEZA EXPRESS, por cuanto no cumplió con el numeral 2 “Otros requisitos”, del cuadro electrónico.

Es importante destacar que, la entidad convocante refirió el expediente a la unidad técnica a fin de que revisará la propuesta con el precio propuesta más bajo, en este caso la del señor ARCELIO PÉREZ, quién oferto por B/ 26,304.88.

El informe de revisión técnico, levantado por la unidad técnica determinó lo siguiente:



Caja de Ahorros
El Banco de la Familia Panameña

INFORME DE CRITERIO DE REVISIÓN TÉCNICA

Fecha: 31 de agosto de 2022

Estimado/a: Gerencia de Compras

Acto Público N°2022-3-60-0-08-CM-022855 por el Servicio de pulido y abrillantamiento de pisos de mármol, escaleras en la planta baja, piso 1, piso 2, piso 15 y piso 16, abrillantamiento de paredes de la Casa Matriz, ubicada en vía España y Calle Thais de Pons, Distrito de Panamá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94, numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de la revisión

No.	PROponente	OFERTA
1	Arcelio Pérez Ortiz (Limpieza Express)	B/26,304.88
2	Torecha	B/39,488.00
3	Frapas INC. (Ozcosystemas)	B/39,917.00
4	Joel Jiovanny Santos (Servimass, S.A.)	B/43,000.00
5	Servicios Maba, Inc.	B/46,724.86

Posterior al término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado "Informe de Subsanación" se procedió a verificar la propuesta del proponente Arcelio Pérez Ortiz (Limpieza Express, S.A.), tal y como lo establece el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Proponente N°1:
ARCELIO PEREZ ORTIZ (LIMPIEZA EXPRESS)
MONTO DE LA PROPUESTA: B/26,304.88

No	Requisito/documento	Subsanable	Cumple / No Cumple
1	Certificado de existencia del proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente	Si	Cumple

	cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcios o asociaciones accidentales, que participen y presenten una oferta en un acto de selección de contratista.		
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. En caso de propuesta de consorcios el poder deber ser otorgado por el representante legal de la empresa líder del consorcio.	Si	N/A



	cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcios o asociaciones accidentales, que participen y presenten una oferta en un acto de selección de contratista.		
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. En caso de propuesta de consorcios el poder debe ser otorgado por el representante legal de la empresa líder del consorcio.	Si	N/A
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Si	Cumple
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Si	Cumple
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	Si	Cumple
6	Aviso de operación. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	Si	Cumple
7	Incapacidad Legal para Contratar. Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia	Si	Cumple

8	simple o copia digital. Artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Pacto de Integridad. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 86 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otras compañías para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	Si	Cumple
9	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y al artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentadas en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. OTROS REQUISITOS	Si	Cumple
10	Designación de Precio. El Proponente debe presentar formulario de designación del precio (Según modelo adjunto en el Capítulo IV).	No	Cumple
11	Referencia Comercial. Presentar una (1) carta de referencia en original o copia notariada, emitida por empresa en Panamá, pública o privada, que hayan recibido de parte de EL PROponente el SERVICIO DE PULIDO DE PISOS Y ABILLANTAMIENTO DE PISOS DE MARMOL, ESCALERAS Y PAREDES, en los últimos 5 años. Deben estar dirigidas a la Caja de Ahorros de fecha reciente hasta un máximo de tres (3) meses de antelación a la fecha del acto público. Indicar Persona de Contacto, número de teléfono y correo electrónico. (Según modelo adjunto en el Capítulo IV).	Si	Cumple
12	Referencia Bancaria. Presentar una (1) carta de referencia bancaria emitida en original, de una entidad local, en el que se certifique que el proponente mantiene cuenta de ahorro y/o corriente, y/o línea de crédito con un mínimo de cinco (5) cifras medias. Además, describir que ha tenido buen manejo de la misma, deben ser de fecha reciente, hasta un máximo de tres (3) meses de antelación a la fecha del acto público. No son aceptables las cartas de intención de financiamiento ni de factoring. En caso de que el proponente se presente en consorcio o asociación accidental, al menos uno de ellos deberá cumplir con dicho requisito (según modelo adjunto en el Capítulo IV).	Si	Cumple
13	Documento de Identidad del Representante Legal. Presentar copia notariada de la cédula o pasaporte del proponente. En caso de persona jurídica copia de cédula o pasaporte del Representante Legal y/o Apoderado Legal de la empresa.	Si	Cumple
14	Documento de Identidad del Representante Legal. Presentar copia notariada de la cédula o pasaporte del proponente. En caso de persona jurídica copia de cédula o pasaporte del Representante Legal y/o Apoderado Legal de la empresa.	Si	Cumple

14	Convenio de Consorcio. Presentar el Convenio de Consorcio y la carta de intención de participación en Consorcio, debidamente completada y autenticada por un notario público. (según modelo adjunto en el capítulo IV).	No	N/A
15	Protocolo para preservar la Higiene y Salud en el Ámbito Laboral. Para la prevención del Covid-19 Presentar original o copia debidamente notariada firmada por el representante legal de la empresa, del protocolo establecido en la Resolución DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) y las regulaciones vigentes.	Si	Cumple
16	Copia simple del Certificado Vigente de Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Copia simple del Certificado Vigente de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con no más de un año de vigencia de la fecha del acto público, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.	Si	Cumple

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos adjudicar el presente acto público, al proponente ARCELIO PEREZ ORTIZ (Limpieza Express), quien presentó el precio más bajo y también cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado se suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 2022.

Fundamento legal: Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Rita Arcia Gómez
Cédula: 8-500-310
Jefe Administrador de Edificios
Gerencia Directiva de Administración
Caja de Ahorros

Claramente la entidad en apoyo de la unidad técnica recomendó al oferente ARCELIO PÉREZ/ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LIMPIEZA EXPRESS, la compra menor en análisis por cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en los términos de referencia.



Este Tribunal al revisar cada uno de los documentos aportados por el oferente que ofertó el menor precio, pudo constatar que aportó cada una de las exigencias que demanda el cuadro electrónico. Ahora bien, el único punto controvertido es la referencia comercial aportada que según el recurrente la carta aportada no está dentro del rango de los últimos 5 años. Al revisar la documentación aportada por el recurrente referencial comercial, versus lo exigido en el numeral 2 “Otros Requisitos”, del cuadro electrónico, notamos que la carta aportada por el oferente de menor precio lleva dice en lo medular lo siguiente: *“Nuestra empresa CONTRATISTA Marín ha mantenido relaciones comerciales con la persona natural ARCELIO PÉREZ ORTIZ/ LIMPIEZA EXPRESS desde junio del 2016 hasta esta fecha.”* El señor Marcial Marín, en calidad de Gerente, ciñéndose al formato establecido en el modelo de formulario consignado en el Capítulo IV, es quien firma el documento, donde se corrobora la información solicitada, con número de localizable, correo entre otros. Sin embargo, más allá del cuestionamiento del recurrente, considera este Tribunal que no existe asidero jurídico como para acceder a las pretensiones dado que, el requisito se limita a decir en los últimos 5 años, es decir, el hecho de que, se aporte una experiencia con más años, no es óbice para desechar la propuesta. El requisito establecido en el numeral 2 del cuadro electrónico “Otros Requisitos”, no obliga que sea cumplido con la aportación en los últimos 5 años; empero, entre más amplia es la experiencia por parte del adjudicatario, tiene la administración pública, la certeza de recibir un servicio a satisfacción. Nótese el requisito exigido en el numeral 2 “Otros Requisitos”, del cuadro electrónico.

2 Referencia Comercial	Si
Presentar una (1) carta de referencia en original o copia notariada, emitidas por empresas en Panamá, públicas o privadas, que hayan recibido de parte de EL PROPONENTE el SERVICIO DE PULIDO Y ABRILLANTAMIENTO DE PISOS DE MARMOL, en los últimos 5 años. Deben estar dirigidas a la Caja de Ahorros, de fecha reciente hasta un máximo de tres (3) meses de antelación a la fecha del acto público. Indicar Persona de Contacto, número de teléfono y correo electrónico. (Según modelo adjunto en el capítulo IV).	

Conclusión

No debemos olvidar que, una vez presentada la oferta, el proponente acepta sin restricciones las condiciones establecidas en el pliego. Esto significa que, al momento de remitir su oferta en el sistema electrónico del acto público en estudio, queda obligada a cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

“Artículo 46. Aceptación del pliego de cargos. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones”.

Antes de concluir, estimamos propicio recordar que el pliego de condiciones especiales es un acto administrativo, que debe estar subordinado a la ley, dictado unilateralmente por la entidad licitante, para un contrato determinado, sujeto a la ley y normas de procedimiento para su validez. Este acto administrativo tendría efectos particulares, ya que sólo obligaría a los oferentes en un determinado procedimiento licitatorio.

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de PanamaCompras, debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, cuando a la letra



dice lo siguiente:

“Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes. La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso.”

Concluido el escrutinio de los argumentos esgrimidos, así como el estudio integral de las constancias procesales, este Tribunal con base en sus facultades legales, considera que el accionante no probó la mala actuación de la entidad convocante a la hora de realizar la revisión de los documentos presentado por el oferente de menor precio; en consecuencia, lo procedente es **confirmar** el procedimiento de selección de contratista por Contratación Menor No. 2022-3-60-0-08-CM-022855, convocado por la CAJA DE AHORROS con fundamento en lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020:

“Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a **confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante”. (El resaltado es nuestro).

Respecto de la fianza de recurso de impugnación, de acuerdo con el artículo 245 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, este Tribunal ordenará su devolución.

En atención a todo lo anteriormente valorado, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el CUADRO DE COTIZACIONES 60 DEL 05-09-2022 proferido por La CAJA DE AHORROS, mediante el cual adjudicó el acto público de selección de contratista por Contratación Menor No. 2022-3-60-0-08-CM-022855, al señor ARCELIO PÉREZ ORTIZ/ LIMPIEZA EXPRESS, quién ofertó por la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 88/100 CENTÉSIMOS (B/. B/ 26,304.88).

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza de impugnación N°FI-113127 agosto de 2021, emitida por SURA, por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 70/100 (B/.4,939.70), a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y tiene como beneficiarios al Ministerio de Cultura/Contraloría General de la República, cantidad que representa el diez por ciento (10 %) del precio de referencia, y cuya diligencia de consignación reposa a foja 0017 del expediente del Tribunal.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico de contrataciones públicas *PanamaCompra*, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el referido sistema.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta Resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°200-2022, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE
ARANDA RIOS
JOSE
ALEXANDER -
ID 2-708-758

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
ARANDA RIOS JOSE
ALEXANDER - ID
2-708-758
Fecha: 2022.10.05
15:32:57 -05'00'

JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


LUIS MARISCAL
Magistrado


KAREN SOLÍS
Secretaria General
Encargada


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado

